

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE
UN CONTRATO DE:**

**"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y
DINAMIZACIÓN DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN".**

Nº EXPTE.: BEZ1/2025

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del /de la contratante:

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

[Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

B) Objeto del contrato:

Servicio de "asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación".

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Costes directos	108.000,00€
Costes indirectos	0,00€
Presupuesto de licitación	108.000,00€
IVA 21%:	22.680,00€
TOTAL:	130.680,00€
Valor estimado, IVA excluido:	108.000,00€

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

G) Plazo de ejecución

Dos años desde el 1 de mayo del 2025, sin posibilidad de prorrogas.

H) Garantía Provisional:

No procede.

I) Garantía Definitiva:

5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

J) Revisión de precios:

No procede.

K) Medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional:

Para concurrir a la presente licitación, las licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante lo indicado, alternativamente, en los apartados (i) o (ii) siguientes:

- (i) Clasificación: En este contrato la clasificación no es obligatoria (artículo 77.1.b de la LCSP). No obstante, teniendo en cuenta los CPV establecidos, las licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación de la categoría exigible correspondiente en función del valor estimado del lote al que presenten oferta, por referencia al valor medio anual del lote, por tratarse de contratos de duración superior a un año, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- (ii) Alternativamente a la clasificación, la siguiente solvencia económico-financiera y técnica:
 - a) Solvencia económico-financiera (Anexo 7)
 - b) Solvencia técnica (Anexo 8)

L) Obtención de documentación:

[Plataforma de Contratación Pública en Euskadi](#)

BEAZ, S.A.U.

Avenida Sabino Arana nº 8

48013 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 439 56 22 – Fax 94 427 80 05

Email: maialen.intxausti@bizkaia.eus

M) Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán electrónicamente antes de las 9 horas del 24 de febrero de 2025, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ.

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

Plataforma de licitación electrónica de BEAZ

(<https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistentelinscripcion?numexpediente=BEA1/2025>)

O) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

P) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables automáticamente: (51 puntos)
 - Proposición económica: (51 puntos)
- Criterios cuantificables según juicios de valor: (49 puntos)
 - Metodología y plan de trabajo: 19 puntos. (max. 40 hojas)
 - Adecuación del equipo de trabajo: 15 puntos. (max. 20 hojas)
 - Experiencia específica en el desarrollo de WordPress, Accesibilidad Web y desarrollo de analítica en informes de comunicación orientados a la actividad de BEAZ: 15 puntos. (max. 20 hojas)

Q) Otros gastos exigibles al contratista:

Los enumerados en la cláusula 5.2 del presente pliego.

R) Otras especificaciones:

Declaración Responsable: en el presente contrato la aportación inicial de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) será sustituida por una declaración responsable (Anexo 2 del PCAP) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Condiciones especiales de ejecución: (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas la cláusula 5.4, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:
 - o Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
 - o Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
 - o No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado el contrato y realizado el nombramiento.

Incumplimientos y penalidades

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.

El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida, fijado en el 25%.

Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización del 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

S)

Otras

especificaciones:

-

De

conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y BEAZ no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso BEAZ asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato.

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

- Confidencialidad de la información y protección de datos personales: No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de BEAZ.

La empresa adjudicataria de los servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/47/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2108, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Autoridad Vasca de Protección de Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de BEAZ y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para

su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria se compromete a borrar todo fichero temporal una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Así mismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 5.7. (obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

INDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	10
1.1.	NATURALEZA DE BEAZ	10
1.2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	10
1.3.	OBJETO DEL CONTRATO	11
1.3.1.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS	12
1.3.2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	12
1.4.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	12
1.4.1.	PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN	12
1.5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
1.6.	MODIFICACIONES DE PLAZO POR CAUSA MAYOR	...13
2.	RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
2.1.	TRAMIRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	14
2.1.1.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN A USAR EN EL PROCEDIMIENTO	14
2.2.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	15
2.2.1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	16
2.3.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	17
2.3.1.	SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL	18
2.3.1.1.	UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS	21
2.3.1.2.	EMPRESAS EXTRANJERAS	22
2.3.2.	SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	23
2.3.3.	SOBRE "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA	25
2.4.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	26
2.5.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	27
2.5.1.	PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO	27
2.5.2.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	28
2.5.2.1.	VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	28
2.5.2.2.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	31
2.5.3.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	32
2.5.4.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	33
2.6.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN	34
2.7.	DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN	35
2.8.	PLAZOS	35
3.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
3.1.	GARANTÍA DEFINITIVA	36
3.2.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
4.	RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA	36
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	37
5.1.	ABONOS AL CONTRATISTA	37
5.2.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	38
5.3.	REVISIÓN DE PRECIOS	38
5.4.	PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAM	38
5.5.	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	43

5.6.	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	43
5.7.	PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS	43
5.8.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	44
5.9.	OTRAS OBLIGACIONES	45
6.	CESIÓN DEL CONTRATO	46
7.	SUBCONTRATACIÓN	46
8.	RÉGIMEN DE PENALIZACIONES	46
8.1.	PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL	47
8.2.	PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS	47
8.3.	LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES	47
9.	SEGUROS	48
10.	CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	49
10.1.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	49
10.2.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	51
10.3.	DESISTIMIENTO UNILATERAL	52
11.	JURISDICCIÓN COMPETENTE	52

ANEXOS:

ANEXO 1.	Modelo de
proposición/oferta.	
ANEXO	2.
	Declaració
n responsable datos identificativos empresa licitadora.	
ANEXO 3.	Declaración validez y vigencia de los datos reflejados en el certificado expedido
	por el Registro de Licitadores.
ANEXO	4.
	Declaració
n del impuesto sobre actividades económicas.	
ANEXO 5.	Modelo de
declaración relativa a la información de carácter Confidencial.	
ANEXO 6.	Modelo de
compromiso de constitución de UTE.	
ANEXO	7.
	Declaració
n responsable de solvencia: económico-financiera.	
ANEXO	8.
	Declaració
n responsable de solvencia: técnica.	
ANEXO 9.	Modelo
certificado Bancario	
ANEXO 10.	Modelo de
aval	
APÉNDICE 1	Al Modelo
de Garantía Bancaria	
ANEXO 11.	Cláusula de protección de datos personales
APÉNDICE	2
	Tratamient
o	de
	Datos
	Personales

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de BEAZ

BEAZ, S.AU. (en lo sucesivo, "BEAZ") es una Sociedad Pública Unipersonal con carácter indefinido de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida, mediante escritura autorizada el día 25 de mayo de 1987 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, con el número de protocolo 2.441, para la puesta en marcha en Bizkaia de un Centro de Empresas e Innovación.

BEAZ tiene la condición de Sociedad Pública y como tal está sometida a las normas establecidas para tales Sociedades en la legislación general sobre Régimen Local aplicable y en las disposiciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia. La Sociedad con domicilio social Bilbao, Gran Vía 25, tiene su sede social en Sabino Arana nº 8.

De acuerdo con su objeto social, BEAZ actúa como entidad colaboradora del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar todas aquellas actividades necesarias para la promoción, desarrollo y fomento de la competitividad de las empresas, para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de calidad y , en general, para hacer de Bizkaia un territorio innovador, creativo, dinámico y emprendedor, en el que la competitividad y la cohesión social constituya la garantía del bienestar presente y futuro de la sociedad de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada y se registrá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Norma Foral 3/2024 de 29 de diciembre que aprueba los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a BEAZ que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de BEAZ. La fecha del registro de entrada de BEAZ se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación.

El objetivo principal de BEAZ, S.A.U., (en adelante, la "**Entidad contratante**" o **BEAZ**) es contribuir al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleo de calidad en el Territorio Histórico de Bizkaia, desarrollando proyectos empresariales innovadores: nuevos productos y servicios, nuevos mercados, entre

otros. Del mismo modo, BEAZ participa en la definición, desarrollo y gestión de programas de ayudas a empresas y personas emprendedoras junto al Departamento Foral de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB).

Para fortalecer el posicionamiento de BEAZ como un actor clave en el ecosistema de emprendimiento e innovación en Bizkaia, resulta esencial potenciar el área de comunicación. Esto se debe a la creciente necesidad de informar de manera efectiva sobre las ayudas y servicios vigentes a través de diversos canales, los cuales evolucionan constantemente. Además, la aparición de nuevas tendencias, la creciente demanda de respuestas inmediatas, la constante publicación de noticias de última hora y los cambios sociales hacen que esta tarea sea cada vez más compleja. Esto resalta la importancia de desarrollar estrategias de comunicación y difusión que se adapten de manera eficaz a un entorno en constante evolución.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad Contratante como parte integrante del Sector Público Foral, y permitirá a BEAZ contar con los servicios de una empresa especializada, garantizando así que sus RRSS y páginas web se gestionen con la excelencia y profesionalidad necesarias para cumplir con sus objetivos estratégicos de comunicación y dinamización digital.

Por todo ello, la Entidad contratante requiere la contratación de un contratista especializado en el ámbito de la comunicación que venga a cubrir las citadas necesidades.

1.3.1 Alcance de los trabajos

Los servicios objeto de este contrato, se limitan a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido adecuadamente determinadas en la documentación preparatoria del mismo y con las características y calidad que se recogen en el pliego

de prescripciones técnicas particulares.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende a la siguiente cantidad:

Costes directos	108.000,00€
- Mano de obra	108.000,00€
Costes indirectos	0,00€
Presupuesto de licitación:	108.000,00€
IVA 21%:	22.680,00€
TOTAL:	130.680,00€
Valor estimado, IVA excluido:	108.000,00€

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta de la empresa adjudicataria.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

En todo caso, la adjudicataria se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el precio de la adjudicación.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del servicio comenzará tras la firma del contrato, el 1 de mayo del 2025, por dos años sin posibilidad de prorrogas.

1.6. Modificaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una modificación del Plazo Contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el Plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor y caso fortuito, tal y como se definen en Art.

1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de BEAZ.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista y BEAZ, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostos sufridos como consecuencia de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, NO sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP").

Para seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que la licitadora haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: majalen.intxausti@bizkaia.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de BEAZ. La dirección web para la descarga de los datos de la licitación electrónica es:

<https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/15/licitacion/oferta/asistentelinscripcion?numexpediente=BEA1/2025>

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas

<http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Los manuales de esta aplicación en castellano y euskera son:

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_ca.pdf

http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_beaz_eu.pdf

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la Diputación Foral de Bizkaia.

<https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt>

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc .docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls .xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt .pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf: Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpenDocument texto.
- .ods : Formato OpenDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpenDocument presentación.
- .odi : Formato OpenDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de BEAZ la que decida al respecto.

2.2.1 Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, **hasta el 24 de febrero a las 9:00 horas**. La fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de BEAZ y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de las ofertas en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de

presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico maialen.intxausti@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C) electrónicos, ya que existen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

Título: Documentación General.

SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

Título: Documentación Técnica.

SOBRE electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

Título: Proposición / oferta.

En estos sobres se incluirá la documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación detallados en el apartado 2.5.2.

BEAZ podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por la licitadora.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en

los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. Las empresas licitadoras presentarán la documentación en castellano o en euskera.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo nº 5 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en el sobre A.

2.3.1. Sobre electrónico "A": Documentación General.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Sobre "A" la siguiente documentación exigida:

- a) Datos identificativos de la empresa licitadora. La licitadora señalará una dirección de correo electrónico para que BEAZ efectúe las comunicaciones que no hayan de ser tramitadas a través del sistema de notificación por comparecencia en la sede electrónica de BEAZ, como por ejemplo, el aviso de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi de un requerimiento de subsanación de la documentación general o de la apertura pública de proposiciones, etc. Esta dirección de correo electrónico ha de ser la misma que la licitadora señale al presentar su oferta en la plataforma electrónica en la pantalla de datos de contacto. Ello, según **Anexo 2.**
- b) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con BEAZ y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como los compromisos correspondientes derivados a la aceptación de los pliegos. Ello, según **Anexo 2.**

La citada declaración responsable sustituye la aportación inicial de la documentación acreditativa de los aspectos a la que la misma se refiere, indicando que la licitadora cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con BEAZ.

** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Subcontratación: En caso de que, la licitadora prevea subcontratar, procederá a cumplimentar el apartado correspondiente del modelo de declaración responsable (Anexo 2, punto 12).

En el caso de Uniones Temporales de empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

La licitadora además de la citada declaración responsable presentará el Documento europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), acompañado de una declaración responsable complementaria con el contenido de los apartados del **ANEXO 2** del presente pliego, salvo el apartado 2 (aptitud para contratar). El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo II del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su DEUC.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin

del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con BEAZ será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71.1 e) de la LCSP, quienes incurran en falsedad al efectuar esta declaración responsable incurrirán en causa de prohibición de contratar.

- c) Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante BEAZ. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Anexo 6.
- d) Los medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, y habilitación profesional para este servicio podrán acreditarse según se recoge el apartado K) del Cuadro Resumen de las Características del Contrato, según; Anexo 3 o Anexo 7 y 8.
- e) De acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la LCSP, se podrán indicar las informaciones y aspectos de la oferta que consideren de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo adecuadamente las razones que motiven tal carácter. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo 5.
- f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas con valores anormalmente bajos, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo.
- g) Declaración del impuesto sobre actividades económicas, Anexo 4.

BEAZ podrá pedir a las empresas licitadoras o candidatas que presenten la totalidad

o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo.

Una vez resuelta la adjudicación del Contrato, la adjudicataria deberá presentar en el plazo de diez días hábiles las certificaciones positivas de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, deberán aportarse:

- (i) Certificaciones de la Diputación Foral de Bizkaia, y/o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o Administración Tributaria que corresponda, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- (ii) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones ante ésta.
- (iii) Garantía definitiva (5%) sobre el importe adjudicado, excluido el IVA.

2.3.1.1. Uniones temporales de empresas

Cuando varias licitadoras o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece el LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a BEAZ bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación porcentual de cada uno/a de ellos/ellas, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a BEAZ y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante BEAZ.

La clasificación de las licitadoras que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 del TRLCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, las licitadoras que acudan en unión temporal

de empresas deberán estar todas ellas clasificadas como contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en el LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá acompañarse, además, informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiera el Art. 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las Empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la licitante.

2.3.2. Sobre electrónico "B": Documentación Técnica.

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la caratula, así como en el apartado 2.5.2. del presente Pliego y punto 7 Del pliego de prescripciones técnicas, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con previsto en el artículo 145 de la LCSP. En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otro/s criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Se deberá acompañar un Resumen Ejecutivo de la ejecución del servicio a sus propuestas, de extensión no superior a las TRES (3) páginas en DIN A4.

En este resumen ejecutivo se incluirá un enunciado de los principales aspectos que sirvan para evaluar mejor las propuestas. Con el enunciado de cada aspecto específico se podrá realizar un resumen del mismo, indicando en su caso la localización, dentro del conjunto de documentación, del lugar en el que se desarrolla completamente el aspecto enunciado.

La licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "B", junto con el Resumen Ejecutivo, separada del resto de documentación técnica.

El Resumen Ejecutivo deberá presentarse, dentro del sobre B, de forma separada al resto de documentación técnica, la documentación se estructurará en el orden, clasificación y con el contenido que a continuación se especifica, acorde con los criterios de valoración que se seguirán, según el apartado 2.5.2.1 valoración de la oferta técnica y siempre cumpliendo con lo solicitado en el punto 3 de Alcance, del pliego técnico.

1. Metodología y plan de trabajo (max. 40 hojas)
2. Adecuación del equipo de trabajo (max. 20 hojas)
3. Experiencia específica en el desarrollo de WordPress, Accesibilidad Web y desarrollo de analítica en informes de comunicación (max. 20 hojas)

En el caso de tener mejoras sobre las características mínimas solicitadas como solvencia técnica;

- mayor número de personas del equipo, más años de experiencia, trabajos realizados relacionados con el objeto de la licitación, **éstas deberán incluirse solamente en el Sobre B (Adecuación de equipo de trabajo).** La inclusión de cualquier tipo de información referente a mejoras sobre las condiciones mínimas de solvencia técnica solicitadas en el sobre A – Apartada de Solvencia técnica y profesional, supondrá la exclusión inmediata de la entidad ofertante, ya que se considera información evaluable como Criterios no cuantificables automáticamente, a incluir en el Sobre B.

2.3.3. Sobre electrónico "C". Título: Proposición / Oferta.

El sobre "C" contendrá la proposición de la empresa licitadora formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo 1. La proposición deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, la Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 5.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que BEAZ estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

2.4. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura del sobre "A" Documentación General se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen el 24 de febrero (10:00) y el sobre "B" Documentación Técnica, el 3 de marzo (09:00).

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "C", presentado por las licitadoras, que contiene la proposición/oferta, el 17 de marzo de 2025 (11:00).

2.5. Valoración de las ofertas

2.5.1. Particularidades del procedimiento

BEAZ realizará la licitación del contrato y su adjudicación por la dirección general previa propuesta de la Mesa de Contratación de BEAZ.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a las previsiones en la materia de la Ley de Contratos del Sector Público, con las siguientes particularidades:

- a) Si la Mesa de Contratación apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a las empresas interesadas, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la referida Plataforma de Contratación del Sector Público en Euskadi.
- b) Sobre la documentación técnica contenida en el sobre "B", la Mesa de Contratación podrá solicitar a las licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 RGLCAP.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, que deberán, en su caso, estar suficientemente motivados en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevarán junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir cuantas aclaraciones y/o concreciones estimen convenientes

sobre su contenido.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de la oferta técnica y de las proposiciones económicas.

En el caso de que existan licitadoras supuestamente incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado

2.5.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.5.2.

2.5.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios objetivos que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos son dos:

- (i) CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C (51 puntos)
- (ii) CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE B (49 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.5.2.1. Valoración de la oferta técnica o criterios no cuantificables automáticamente

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

El criterio “valoración técnica” se subdivide a su vez en los subcriterios que se enuncian a continuación y se valorará cada uno de uno de esos aspectos con la puntuación máxima que se indica. La suma total alcanza la puntuación máxima del criterio, fijada en 49 puntos. Será rechazada toda oferta que en el criterio “valoración técnica” no alcance una puntuación mínima de 25 puntos.

Los aspectos técnicos a valorar serán los siguientes:

- a. Metodología y plan de trabajo: Máximo 19 puntos (max 40 hojas)
- b. Adecuación del equipo de trabajo: Máximo 15 puntos (max 20 hojas)
- c. Experiencia específica en el desarrollo de WordPress, Accesibilidad Web y desarrollo de analítica en informes de comunicación: Máximo 15 puntos (Max 20 hojas)

La puntuación técnica de la oferta evaluada será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada apartado, de acuerdo con lo descrito a continuación:

	Puntuación máxima	Excelente (100%)	Buena (75%)	Media (50%)	Básica (25%)	No se aporta o no se corresponde (0%)
	49					
Metodología y plan de trabajo	19	19,00	14,25	9,50	4,75	0,00
Adecuación del equipo de trabajo	15	15,00	11,25	7,5	3,75	0,00
Experiencia específica en el desarrollo de WordPress, Accesibilidad Web y desarrollo de analítica en informes de comunicación	15	15,00	11,25	7,5	3,75	0,00

La metodología de valoración es:

a. Metodología y plan de trabajo

Excelente: 19; Buena: 14,25; Media: 9,50; Básica: 4,75; No se aporta o no corresponde: 0.

Excelente: La propuesta aporta un gran valor al contemplar y desarrollar claramente todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. La metodología y el plan de trabajo propuestos garantizan la prestación del servicio con un nivel de satisfacción excelente.

Buena: La propuesta proporciona un valor adicional al cumplir con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y desarrollarlos de manera clara. Los detalles presentados aseguran una prestación del servicio correcta, logrando un nivel de satisfacción óptimo.

Media: La propuesta cumple con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, asegurando la prestación del servicio con un nivel de satisfacción aceptable.

Básica: La propuesta cumple únicamente con los requisitos mínimos del pliego de prescripciones técnicas, pero no garantiza una prestación del servicio adecuada.

No se aporta o no corresponde: La propuesta no incluye una solución relacionada o la solución presentada no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará que la descripción de la metodología y el plan de trabajo sea clara, precisa y orientada específicamente a la actividad de BEAZ y cumpliendo los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, deberá reflejar experiencia en el uso de las herramientas y canales especificados, y estar alineada con las mejores prácticas, de manera que permita a la entidad contratante evaluar el valor añadido que el licitador aporta a la ejecución del servicio.

b. Adecuación del equipo de trabajo

Excelente: 15; Buena: 11,25; Media: 7,50; Básica: 3,75; No se aporta o no corresponde: 0.

Excelente: El equipo propuesto para la prestación de los servicios cuenta con una formación, capacitación y experiencia altamente adecuadas, lo que aporta un gran valor al servicio.

Buena: El equipo del proyecto propuesto dispone de una formación, capacitación y experiencia adecuadas, garantizando la calidad del servicio.

Media: El equipo del proyecto propuesto cuenta con una formación, capacitación y experiencia suficientes para la ejecución del servicio.

Básica: El equipo del proyecto propuesto tiene una formación, capacitación y experiencia básicas, pero estas resultan insuficientes para aportar un valor significativo al servicio.

No se aporta o no corresponde: La propuesta no incluye todos los roles requeridos para el proyecto o la propuesta presentada no cumple con los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se evaluarán los conocimientos generales y la experiencia específica del equipo de trabajo, así como la cantidad y coherencia de los profesionales presentados para el

desarrollo del servicio. Se considerará la experiencia y competencia del equipo en servicios similares, la claridad en la definición de roles y responsabilidades. En concreto se valorará que el equipo propuesto disponga de los siguientes conocimientos y experiencia **adicional a la mínima requerida**:

Rol	Conocimientos y experiencia a valorar adicional a la mínima
Responsable del proyecto	15 años de experiencia mínima profesional en gestión de comunicación institucional estratégica, preferiblemente en el ámbito de la administración pública y coordinación y desarrollo de estrategias de marketing 360º. Título universitario MECES 3 en Periodismo, Publicidad y Relaciones públicas, Marketing, Ciencias de la Comunicación o similar. Con formación especializada en marketing digital y tendencias tecnológicas. Conocimiento de redes sociales, SEO, SEM, marketing de contenidos, analítica digital y gestión de comunidades. Conocimiento de la normativa relacionada con la protección de datos, propiedad intelectual y requerimientos de la Accesibilidad Web. Experiencia en gestión de equipos multidisciplinares y coordinación de planificaciones ajustadas de forma resolutive. Gestión de proyectos de diseño, implementación y evaluación de planes estratégicos de comunicación en empresas o sectores afines a BEAZ. Experiencia en gestión de marca, reputación, relaciones públicas (Gestión de medios, redacción de notas de prensa y planificación de eventos), creación de campañas, conocimiento en estudios de mercado, encuestas de opinión y análisis de métricas de comunicación.
Digital Marketing Manager	15 años de experiencia mínima profesional como Digital Marketing Manager o puestos similares con experiencia en el desarrollo y gestión de estrategias de marketing digital, preferiblemente en sectores afines. Experiencia previa en la gestión de campañas en diversas plataformas digitales (SEO, SEM, email marketing, redes sociales, etc.). Título universitario MECES 3 en Periodismo, Marketing, Comunicación, Publicidad o disciplinas afines. Con formación especializada en marketing digital y tendencias tecnológicas.

Rol	Conocimientos y experiencia a valorar adicional a la mínima
	Dominio de herramientas de análisis web (Google Analytics), e-mail marketing, gestión de campañas de publicidad digital, creación de contenido digital, automatización de marketing y técnicas de optimización de motores de búsqueda (SEO). Capacidad para identificar oportunidades innovadoras, crear campañas creativas adaptadas a las necesidades del cliente y proponer estrategias alineadas con los objetivos a largo plazo del proyecto. Experiencia en redacción de noticias, reportajes, notas de prensa y textos para periódicos, revistas, medios audiovisuales y RRSS.
Comunicación	10 años de experiencia mínima profesional como Periodista, Community Manager o puestos similares. Título universitario MECES 3 Periodismo, Comunicación, Publicidad o disciplinas afines. Complementado con formación especializada en marketing digital y tendencias tecnológicas. Con experiencia mínima de 10 años redactando noticias, artículos, notas de prensa y posts. Debido a la agilidad de respuesta requerida en las RRSS y teniendo en cuenta la obligatoriedad de que todas las publicaciones estén en euskera y castellano al ser una empresa dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia, se requiere que la persona de comunicación acredite el nivel C1 en euskera según el DECRETO 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dominio de las principales plataformas y herramientas de gestión de redes sociales, análisis de métricas, estrategias de marketing digital y SEO. Capacidad para generar contenido atractivo, mantener una comunicación efectiva con la audiencia y gestionar crisis o situaciones delicadas en redes sociales en castellano y euskera. Capacidad para proponer y ejecutar campañas creativas y adaptadas a las necesidades del proyecto, así como para generar interacción y aumentar el alcance de las plataformas sociales.

Rol	Conocimientos y experiencia a valorar adicional a la mínima
	Será el/la responsable de gestionar y dinamizar la presencia de BEAZ en las redes sociales, interactuar con la comunidad y velar por la imagen de la marca.
Desarrollador web	10 años de experiencia mínima en desarrollo de páginas web en WordPress y conocimientos de Accesibilidad Web según la norma UNE 139803:2022. Amplio conocimiento en la creación y personalización de sitios web con WordPress, incluyendo la instalación y configuración de temas y plugins, así como la implementación de soluciones a medida utilizando PHP, HTML, CSS y JavaScript. Habilidad para desarrollar sitios web responsivos y garantizar una experiencia de usuario fluida y consistente en diversas plataformas. Experiencia en técnicas de optimización de la velocidad del sitio, como el uso de caché, compresión de imágenes, minificación de archivos CSS y JavaScript, y otras mejores prácticas para mejorar el rendimiento. Familiaridad con las mejores prácticas de SEO dentro de WordPress, incluyendo la optimización de contenido, uso de plugins SEO, y la implementación de estructuras de URL limpias y etiquetas adecuadas para facilitar el posicionamiento web. Conocimiento en desarrollo frontend (HTML5, CSS3, JavaScript) y backend (PHP), con capacidad para solucionar problemas complejos tanto en el front como en el back-end de los sitios web. Experiencia en la implementación de prácticas de optimización para motores de búsqueda (SEO) dentro de WordPress.
Diseñador gráfico y web	10 años de experiencia mínima en diseño gráfico de páginas web en WordPress y conocimientos de Accesibilidad Web como se detallan en la norma UNE 139803:2022. Dominio de las herramientas principales de diseño gráfico como Adobe Photoshop, Illustrator, InDesign u otras herramientas de diseño. Conocimiento en la creación de logotipos, material publicitario, y branding. Conocimiento de diseño de interfaces de usuario, con capacidad para crear elementos visuales atractivos y funcionales. Familiaridad con herramientas como Sketch, Figma, Adobe XD o similares para diseñar interfaces web y

Rol	Conocimientos y experiencia a valorar adicional a la mínima
	aplicaciones móviles. Habilidad para crear diseños web que se adapten a una variedad de dispositivos y resoluciones de pantalla, utilizando técnicas de diseño responsivo. Conocimientos básicos de HTML y CSS para colaborar con los desarrolladores web en la implementación del diseño y asegurarse de que el diseño visual se traduzca correctamente en el entorno web. Conocimiento en el uso de animaciones y transiciones web (CSS, JavaScript) para mejorar la interacción del usuario con el sitio web, sin comprometer el rendimiento. Habilidad para optimizar imágenes para la web sin perder calidad, utilizando herramientas como Photoshop, TinyPNG o similares, para asegurar tiempos de carga rápidos en el sitio web. Conocimiento profundo de los principios de diseño (composición, balance, contraste, tipografía, color, etc.), aplicado a medios digitales. Habilidad para generar un diseño coherente y atractivo.

c. Experiencia específica en el desarrollo de WordPress, Accesibilidad Web y desarrollo de analítica en informes de comunicación

Excelente: 15; Buena: 11,25; Media: 7,50; Básica: 3,75; No se aporta o no corresponde: 0.

Excelente: La experiencia del equipo en el uso de las herramientas especificadas y los informes tipo de comunicación propuestos aportan un gran valor a la ejecución y garantiza una alta efectividad en el trabajo.

Buena: La experiencia del equipo en las herramientas especificadas y los informes tipo de comunicación propuestos aportan contribuye de manera significativa a la ejecución y efectividad del trabajo.

Media: La experiencia del equipo en las herramientas especificadas y los informes tipo de comunicación propuestos aportan es suficiente para asegurar una correcta ejecución y efectividad del trabajo.

Básica: La experiencia del equipo en las herramientas especificadas y los informes tipo de comunicación propuestos aportan es limitada y no garantiza una ejecución adecuada ni una efectividad óptima en el trabajo.

- d. **No se aporta o no corresponde:** La propuesta no incluye experiencia relacionada o no cumple con los requerimientos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las propuestas que en su evaluación técnica no hayan superado la puntuación mínima señalada de 25 puntos, serán directamente excluidas del procedimiento de evaluación económica, por entenderse que la propuesta económica correspondiente no se ha realizado con el suficiente conocimiento de causa sobre el objeto de contratación y, consecuentemente, podrían alterar de forma artificial la puntuación económica asignada a otras propuestas.

2.5.2.2. Valoración de las propuestas / ofertas o criterios cuantificables automáticamente

El número máximo de puntos asignables a la oferta económica es de 51, y la propuesta será evaluada aplicando una fórmula progresiva dividida en tres fases, con las siguientes especificaciones sobre el importe total de la oferta:

○ **Primera fase: Hasta 12 puntos:**

Se asignarán **1,2 puntos** por cada **1% de descuento** aplicado sobre el presupuesto de licitación, hasta un máximo de **12 puntos**.

○ **Segunda fase: Hasta 22 puntos (incluidos los 12 puntos de la primera fase)**

Las ofertas que **no alcancen los 12 puntos** en la primera fase recibirán **0 puntos** en esta fase.

Para las ofertas que **hayan obtenido 12 puntos** en la primera fase, se asignarán **2 puntos** por cada **1% de descuento adicional** sobre el presupuesto de licitación, hasta un **máximo de 10 puntos adicionales**.

○ **Tercera fase: Hasta 51 puntos (incluidos los 22 puntos de las fases anteriores)**

Las ofertas que no alcancen los **22 puntos** en la segunda fase recibirán **0 puntos** en esta fase.

Para las ofertas, la forma de calcular los 29 puntos restantes es proporcional utilizando la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta Presentada (I) = (Precio Oferta más baja (Po) / Precio Oferta Solicitante (Pi)) x 29

2.5.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre una sola empresa licitadora, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadoras, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación si considera que no cuenta con información suficiente recabará la información necesaria para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, BEAZ solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días

hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación estudiará la documentación correspondiente y podrá decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Admitidas las justificaciones por la Mesa de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todas las licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 2.7.2.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en unión temporal de empresas) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

2.5.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.5.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a BEAZ, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación de BEAZ por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, el órgano de contratación de BEAZ requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio conforme a lo indicado en el art. 145 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva conforme a lo previsto en la cláusula 3.1.
- Escritura pública de constitución de la Unión Temporal de empresarios junto con el C.I.F. de la misma en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- Certificación positiva expedida por la /s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente

acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Declaración expresa de que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 71.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, a la licitadora siguiente, por el orden que haya quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de BEAZ adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a las licitadoras y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. - La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

2.7. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurrido los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, BEAZ podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.8. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante BEAZ antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 3.1, según el modelo previsto en los anexos de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto máximo de adjudicación, sin IVA, al ser contrato de precios unitarios, poniéndolo a disposición de BEAZ.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del veinte por ciento (20%) del presupuesto de adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse a partir de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Simultáneamente a la formalización del contrato, la adjudicataria firmará la

conformidad a este Pliego y todos sus anexos y al de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicadas tendrán carácter contractual, no obstante, en caso de contradicción prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta de la solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

4. RELACIONES ENTRE BEAZ Y LA CONTRATISTA

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que BEAZ juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas a la Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de BEAZ en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es la única responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Abonos a la Contratista

La Contratista tendrá derecho al abono de las partes del servicio certificadas en los términos expresados en el presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación, que se especifican en la cláusula 8.

La facturación estará basada en el número de horas dedicadas para el desarrollo de las diferentes fases, según se desarrolle el plan de trabajo presentado en el sobre B "documentación técnica".

El pago de las facturas tendrá lugar a los 30 días a contar desde que se reciban en BEAZ.

Si el pago de la factura se efectuara con posterioridad al plazo indicado, la Contratista podrá reclamar dentro de los diez días siguientes el interés legal por los días de demora.

BEAZ podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las

reclamaciones que se formulen por terceros en relación a cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, reclamaciones de daños, etc.).

Con la factura final deberá aportar la contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas, recogidas en la cláusula 5.4 del presente pliego de condiciones particulares. A esta declaración le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a BEAZ. BEAZ podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

5.2. Gastos exigibles a la Contratista

En el precio del servicio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto del servicio tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación de materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el importe del precio del Contrato, se entenderá en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución del servicio.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la incorporación de más recursos, equipos y medios de los previstos.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la Contratista.
- En general, cualquier gasto preciso para ejecutar el servicio o para dar

cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

5.3. Revisión de precios

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios.

5.4. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto, caso de ser necesario, a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a BEAZ de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa. - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según

el tenor al respecto referido en el **ANEXO 2**, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la

igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5.- Fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

7.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

8.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su

finalización.

9.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (**ANEXO 2**, Declaración Responsable).

10.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, regulador del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, todas las señalizaciones, avisos, indicadores y notas públicas deberá figurar tanto en euskera como en castellano.

11.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 5.4.

Por parte de BEAZ.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista.- La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 6.4 y en el apartado "Otras especificaciones" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares así como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 5.4.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

5.5. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por la Adjudicataria deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

5.6. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa del servicio se incumplan o BEAZ prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de BEAZ. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, el incumplimiento del plazo final será penalizado en la forma prevista en los presentes pliegos.

5.7. Protección y explotación de resultados

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de BEAZ, S.A.U y tendrán carácter confidencial. De esta forma, la prestadora del servicio no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización expresa de BEAZ, S.A.U, estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación a la que ha tenido acceso por parte BEAZ, S.A.U, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Los resultados, susceptibles o no de protección bajo la normativa de propiedad intelectual e industrial, que surjan en el curso del desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del Proyecto serán propiedad de BEAZ, sin que la empresa contratista pueda de ninguna manera reclamar cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, si bien BEAZ se obliga a identificar la autoría y colaboración de la empresa licitadora, cuando corresponda.

La Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de BEAZ, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

5.8. Protección de datos de carácter personal

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona contratista acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos personales
- por cuenta de BEAZ, S.A.U., promotora del contrato (en adelante Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.), persona responsable del tratamiento de datos

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U.; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la persona contratista, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de BEAZ, S.A.U., sin perjuicio del cumplimiento de lo que se recoge en el Anexo 11.

5.9. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá informado a BEAZ cada vez que se produzca una baja o alta para su conformidad.

Igualmente, BEAZ podrá exigir justificadamente la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción y sin que dicha sustitución conlleve costo alguno para BEAZ.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por BEAZ en relación con el servicio.

6. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá cederse a terceros sin el previo consentimiento por escrito de BEAZ. En todo caso la empresa cesionaria deberá acreditar la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

En caso de que BEAZ consienta la cesión, ésta deberá formalizarse en escritura pública y la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderán a la cedente en virtud del presente contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la primera, al tratarse del Core del servicio licitado.

En ningún caso la limitación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con

el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de la misma.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que BEAZ no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud de la subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100

del importe del subcontrato.

- La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga BEAZ de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71.

La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a BEAZ por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la cesionaria o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

La prestación de los trabajos por la cesionaria o subcontratada deberá realizarse

en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

La adjudicataria será responsable única ante BEAZ de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

Las Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose ésta a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman las Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de BEAZ. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a BEAZ de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichas Subcontratistas.

Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a BEAZ, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fuera imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Las subcontratistas con las que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la

que se relacionen las subcontratistas con las que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- Respecto a las subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

1. Acreditación de no estar incurso las subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del GLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en el registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante BEAZ con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BEAZ, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (la Ley 1704/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

La contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidas por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras:

BEAZ podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos, han de hacer a todas las subcontratistas o

suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las contratistas adjudicatarias remitirán a BEAZ, cuando esté lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de BEAZ justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impondan por este motivo.

8. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a BEAZ, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Incumplimiento total de los plazos, por causas imputables a la Contratista.
- Falta de adscripción de los equipos ofertados.
- Las penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a BEAZ.
- Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser compensadas por BEAZ con cualquier pago que le adeude a la Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa a la Contratista.

8.1. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución del servicio en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, la Contratista será penalizada con una deducción de trescientos (300) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles a la Contratista.

8.2. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos y equipos ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos y equipos ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o si los dispuestos realmente son de unas características técnicas o de rendimientos inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban al servicio o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

8.3. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en el apartado 8 tendrá como límite máximo cuantitativo el del 30 % del precio total del servicio, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, se concede a BEAZ en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento de la Contratista.

9. SEGUROS

Serán a cargo de la Adjudicataria, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

La Adjudicataria suscribirá o dispondrá de una póliza de Responsabilidad Civil que acreditará en el sobre A de documentación general.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia y a BEAZ de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

Asimismo, la Adjudicataria suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al servicio, y de los trabajadores empleados por las Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a BEAZ con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el de la Adjudicataria).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de reaseguros.

En relación con los seguros citados, la Adjudicataria deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además BEAZ solicitar, en todo momento, que la adjudicataria le acredite documentalmente la contratación, el pago, el

contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, BEAZ podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo de la Adjudicataria deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicataria en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

En ningún caso, BEAZ, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por la Adjudicataria.

10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

10.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de BEAZ sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre BEAZ y la Contratista.
- b) El abandono del servicio por parte de la Contratista por más de 15 días.
- c) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad del servicio.
- d) La muerte o incapacidad sobrevenida de la adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión de la contratista.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

- f) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
 - a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
 - b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.
 - c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- i) Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar (exigencias de capacidad de la contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros

apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

- k) Cada vez que las penalidades que se impongan a la contratista alcancen un múltiplo del 5 % del Precio del contrato, IVA excluido, BEAZ estará facultada para proceder a la resolución del contrato.
- l) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, BEAZ podrá continuar, por sí misma o a través de terceros, la ejecución del servicio, quedando autorizada para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio de quien lo dirige. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable a la Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

10.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado del servicio, su carácter "recepionable" o no y la liquidación que proceda. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable a la Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección de Proyectos. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de la Contratista, el importe del servicio efectivamente realizado y "recepionable" hasta el momento de la resolución, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de BEAZ las penalidades contempladas en este Contrato.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de BEAZ podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

Resuelto el Contrato por causas imputables a BEAZ, ésta abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado "recepionable" y, además, los daños y perjuicios que

se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio de la Contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del servicio.

10.3. Desistimiento unilateral

BEAZ puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con el servicio, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de BEAZ podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total del servicio.

BEAZ notificará por escrito a la Contratista su decisión de denunciar el Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento la Sociedad abonará a la Contratista el importe del servicio ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda.

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar los servicios objeto del presente contrato, ni tampoco el abandono de éstos en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 31 de enero de 2025

A blue ink signature is written over a faint, semi-transparent Bizkaia beaz logo. The logo consists of a red leaf icon, the word "Bizkaia" in bold black, and "beaz" in red below it.

ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN / OFERTA

D./D.^a.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado/a de que por BEAZ, S.A.U. se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato para "asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación" (Nº Exp. BEA1/2025).
2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.
3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, en la cantidad de:

.....

	OFERTA ECONOMICA
IMPORTE (IVA excluido)	
I.V.A (21 %)	
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	

Lugar, fecha y firma.

(1) Máximo 2 decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (no se incluye declaración responsable en materia medioambiental, social y laboral) anexo 9 del modelo anterior.

D./D.^a con domicilio a estos efectos en (C.P.), calle nº piso..... y provisto del DNI actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “.....” con domicilio en (C.P.), calle nº, piso, Teléfono y NIF, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley, manifiesta lo siguiente:

1. Datos identificativos. Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres):

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono.....

Fax.....

Persona de contacto.....

2. Aptitud para contratar.- Que, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con BEAZ y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los órganos de Gobierno de la sociedad (para el caso de

persona Jurídica), se hallan incursas en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. **Jurisdicción.**-Que, (para el caso de empresa extranjera), se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

4. **Cumplimiento de la normativa.** Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

5. **Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.** En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6. **Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.** La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

7. **Obligación legal de emplear personas con discapacidad.** Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8. **Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.** Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que **emplea a.....trabajadores/as**. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante

la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

9. **Criterios de adjudicación específicos para el desempate.** Que está en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- o *Discapacidad.* Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- o *Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.* Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.
- o *Empresa de inserción.* Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- o *Entidades sin ánimo de lucro.* Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
- o *Comercio justo.* Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

10. **Artículo 42.1 del Código de Comercio.** Que, la empresa a la que representa:

- ☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- ☐ Sí concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11. Convenio colectivo y salario.-

SI / NO tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12. Subcontratación:

.....

13. Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales presentados para el desarrollo de la actividad contratada. Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, se compromete a adscribir los medios señalados, en su caso, en la carátula, el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

14. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara

En....., a.....de.....de 2025.

P.p.

D./D^a.

ANEXO 3

DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.^a.....DNI....., en
nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa
.....(*póngase la razón social de la empresa*), con
NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares,

manifiesta lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por
el Registro de Licitadores de

Lugar, fecha y firma.

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco.....con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida.....
y en su nombre y representación....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha..... de de , ante el/la notario/a de D/Dª.....bajo el número de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad con domicilio en....., calle....., frente a la sociedad BEAZ, S.A.U., con C.I.F. A-48229058 y domicilio en Bilbao, Avenida Sabino Arana 8, renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva de la correcta ejecución del servicio de "asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación" según contrato suscrito entre ambas Sociedades.

La sociedad BEAZ S.A.U. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a BEAZ, S.A.U. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que BEAZ, S.A.U., se lo comunique por escrito al Banco

.....
(lugar y fecha) (razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº
el día.....de.....de 2025.

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del /de la

Beneficiario/a) (Dirección de la Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato () Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ()

Estimados/as Sres./Sras.

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número () emitida por el Banco () el día () con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de () euros en la cuenta corriente bancaria número () mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de () en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente, (

(El Beneficiario)

ANEXO 4

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a..... con domicilio a estos efectos en
..... (C.P.), calle nº piso.....
y provisto/a del DNI.....actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de "....." con domicilio en
(C.P.), calle nº....., piso, Teléfono.....
y CIF.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y,
concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a
prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes
epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En, a de de 2025

Firmado: D./D^a.

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D./D^a.....con domicilio a estos efectos en.....

(C.P.....), calle.....nº.....piso.....y provisto del DNI.....actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "....." con domicilio en..... (C.P.....), calle.....nº....., piso....., Teléfono..... y CIF.....

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación con número de referencia BEA1/2025, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: (detallar)

.....
.....
.....
.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes: (detallar)

.....
.....

En, a de de 2025.

Firmado: D/D^a.

ANEXO 6

MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

Expediente de referencia: BEA1/2025

LICITACIÓN DE REFERENCIA:

Asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación

- D./D.ª:
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa:
 - Con NIF:
 - De acuerdo con la escritura de poder nº
 - Teléfono de contacto:
 - Correo electrónico de contacto:
- D./D.ª:
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa:
 - Con NIF:
 - De acuerdo con la escritura de poder nº
 - Teléfono de contacto:
 - Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de Constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

-----%

-----%

-----%

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 2025

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

Objeto del contrato al que se licita⁽¹⁾: "Asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación"

D./DÑA. _____

Con DNI/NIE/PASAPORTE _____ en nombre y representación de la Empresa
_____ con C.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Volumen anual de facturación anual en cada uno los últimos tres (3) años disponibles (2022, 2023 y 2024) por importe igual o superior al 1,5 del valor estimado del contrato esto es, 162.000,00 euros (sin IVA)

Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrito. Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas hará constar la razón en la declaración.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIOS	VOLUMEN 3 AÑOS DE NEGOCIO (IVA excluido):

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

.....

3.-Que dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Se acompaña certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que cubrirá la ejecución del contrato.

4.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- ☐ La razón válida referida en el apartado 2.

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el

apartado A.- OBJETO DEL CONTRATO de la Carátula.

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL

Objeto del contrato al que se licita: "Asistencia técnica para la coordinación y dinamización del área de comunicación"

D./DÑA. _____ con

D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y representación de
la empresa _____ con C.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que,

1.- Conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP, mediante la acreditación de una relación de trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del concurso cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al presupuesto máximo del contrato, esto es, 108.000,00 euros, durante los últimos tres años (2022, 2023 y 2024),

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza en el curso de los últimos tres años realizados que incluya; importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Detallado en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Conforme al artículo 90.1.b) de la LCSP, el equipo de trabajo asignado a este contrato deberá incluir, al menos, los perfiles que cumplan los roles siguientes: responsable de proyecto, digital Marketing Manager, comunicación, desarrollador web y diseñador gráfico

y web. Los requisitos están más detallados en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

En esta propuesta, se parte de la premisa de que la calidad vinculada a la ejecución del contrato puede tener un impacto significativo en el resultado final, por lo que, para llevar a cabo el proyecto, será indispensable contar con un **equipo mínimo de 5 personas** que cumpla con los siguientes requisitos:

Rol	Requisitos mínimos
Responsable de proyecto	15 años de experiencia mínima profesional en gestión de comunicación institucional estratégica, preferiblemente en el ámbito de la administración pública y coordinación y desarrollo de estrategias de marketing 360^a. Acreditación de titulación universitario MECES 3 (equivalencia de los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que se regula por lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre). Será el/la responsable del proyecto y el/la interlocutor-a del equipo de Comunicación de BEAZ, con conocimiento y experiencia suficientes en labores de esta naturaleza, en concreto: Definición del calendario del proyecto y planificación de las comunicaciones, definición de flujos de trabajo, supervisión y filtro de calidad de los desarrollos y contenidos, interlocución permanente con responsables de BEAZ, interlocución con otros colaboradores habituales de BEAZ y evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos marcados junto con la el Equipo de Comunicación y Dirección de BEAZ.
Digital Marketing Manager	15 años de experiencia mínima profesional como Digital Marketing Manager o puestos similares con experiencia en el desarrollo y gestión de estrategias de marketing digital, preferiblemente en sectores afines. Experiencia previa en la gestión de campañas en diversas plataformas digitales (SEO, SEM, email marketing, redes sociales, etc.). Acreditación de titulación universitario MECES 3 (equivalencia de los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que se regula por lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre).
Comunicación	10 años de experiencia mínima profesional como Periodista, Community Manager, o puestos similares, con dominio de las principales plataformas y herramientas de gestión de redes sociales, análisis de métricas, estrategias de marketing digital y

Rol	Requisitos mínimos
	SEO. Con experiencia mínima de 10 años redactando noticias, artículos, notas de prensa y posts. Acreditación de titulación universitario MECES 3 (equivalencia de los títulos universitarios oficiales pre-Bolonia dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior que se regula por lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre). Debido a la agilidad de respuesta requerida en las RRSS y teniendo en cuenta la obligatoriedad de que todas las publicaciones estén en euskera y castellano al ser una empresa dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia, se requiere que la persona de comunicación acredite el nivel C1 en euskera según el DECRETO 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
Desarrollador web	10 años de experiencia mínima en desarrollo de páginas web en WordPress y conocimientos de Accesibilidad Web según la norma UNE 139803:2022.
Diseñador gráfico y web	10 años de experiencia mínima en diseño gráfico de páginas web en WordPress y conocimientos de Accesibilidad Web como se detallan en la norma UNE 139803:2022.

Se considerará como adscripción a medios materiales y/o personal, el equipo de trabajo presentado en esta solvencia.

Acreditación:

- Declaración responsable según Anexo 8.
- Referencia de los trabajos presentados mediante una relación que especifique: título del trabajo, descripción del mismo, fecha e importe sin IVA del servicio. BEAZ, en todo caso, se reserva el derecho a solicitar el certificado de aquellos servicios que considere.
- Se presentarán los curriculum vitae, en el que para cada trabajador/a se hará constar el nombre de la empresa o entidad en la que se prestó el servicio, el puesto

o categoría desempeñado por el/la trabajador/a en el proyecto, descripción de la actividad que se pretende acreditar, la fecha de inicio y la duración de los trabajos.

Los perfiles profesionales indicados, constituirán un equipo de mínimos. En cualquier caso, la entidad adjudicataria deberá ajustarse a las necesidades del servicio, asignando los recursos adecuados para la realización de cada tarea, designando de manera razonable las personas necesarias de los perfiles arriba contemplados.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a Beaz y con el acuerdo de este, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas. Beaz se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguna o de todas las personas del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la entidad prestataria del Servicio.

En el caso de tener mejoras sobre las características mínimas solicitadas como solvencia técnica; más años de experiencia, trabajos realizados relacionados con el objeto de la licitación, mayor número de personas del equipo, etc. éstas deberán incluirse solamente en el Sobre B. La inclusión de cualquier tipo de información referente a un mayor número de años de experiencia, mayor número de personas en el equipo o trabajos a los solicitados en el sobre A - Apartada de Solvencia técnica v profesional, supondrá la exclusión inmediata de la entidad ofertante, va que se considera información evaluable como Criterios no cuantificables automáticamente, a incluir en el Sobre B.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)